

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CANTON CUEENCA

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADA POR:

IVAN JOSE ORELLANA LANDIVAR Y OTROS

A FAVOR DE:

CONSORCIO OREL CIA. LTDA.

CUANTIA: 400,00

*******SC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Iván José Orellana Landivar con cedula No010087372-8 de estado civil casado, Juan Carlos Orellana Tosi con cedula No0103200450-7 de estado civil soltero, Ivan Andrés Orellana Tosi con Cedula No 010320049-9 de estado civil casado y Pedro Xavier Orellana Tosi con cedula No 010368015-3 de estado civil soltero, todos de nacionalidad Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que conste de una constitución de compañía de Responsabilidad Limitada **CONSORCIO OREL CIA LTDA.** De acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Iván José Orellana Landivar con cedula No010087372-8 de estado civil casado, Juan Carlos Orellana Tosi con cedula No0103200450-7 de estado civil soltero, Ivan Andrés Orellana Tosi con Cedula No 010320049-9 de estado civil casado y Pedro Xavier Orellana Tosi con cedula No 010368015-3 de estado civil soltero, todos de nacionalidad Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin impedimento alguno para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA CONSTITUCION.-** los comparecientes convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **CONSORCIO OREL CIA LTDA.** que se regirá por las leyes del Ecuador y del siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO OREL Cia. Ltda. CAPITULO PRIMERO NOMBRE DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-** La compañía se denominara **CONSORCIO OREL Cia. Ltda.** **ARTICULO DOS.-** El Domicilio principal de la compañía es la ciudad de

Cuenca provincia del Azuay; y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o en el extranjero, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la Importación, venta distribución y comercialización de instrumentos y equipos médicos así como de instrumentos y aparatos de precisión, maquinaria en general y artículos tales como artículos de oficina, hogar. La compañía podrá realizar representaciones dentro del territorio nacional de otras compañías, así como brindar asesoría en el manejo de las mismas, la compañía podrá también dar en arriendo de inmuebles y maquinarias de su propiedad con el fin de cumplir con el objeto social principal. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUARTO.-** El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero puede aumentar o disminuir, si así lo resolviere la Junta General de Socios de la forma prevista en la Ley y en los Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital Social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos**

de América (\$400) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondientes, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente y el Presidente de la compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho de preferente para suscribir el aumento en proporción de sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. **ARTICULO SIETE.-** el aumento de capital se realizara conforme Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregara certificados de aportaciones que le corresponda; Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, número del certificado, nombre del socio propietario del certificado y su carácter de NO NEGOCIBLE. **ARTICULO NUEVE.-** la participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO DIEZ.-** La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se

obtuviera el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales. **ARTICULO ONCE.-** de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por ciento para formar o incrementar la reserva legal hasta que esta alcance cuando menos el 20% veinte por ciento del capital social. **CAPITULO**

TERCERO DE LOS SOCIOS SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

OBLIGACIONES. ARTICULO DOCE.- Los Socios tienen los siguientes

derechos y obligaciones.- a) Participar e Intervenir con vos y voto en las

sesiones de Junta General personalmente o por medio de un apoderado

mediante carta poder. b) Ser elegido administrador de la compañía. c)

Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado. d)

Solicitar la convocatoria en las sesiones de Junta General de conformidad

con la ley. e) Las demás que señale la Ley y el presente estatuto

ARTICULO TRECE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por

las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus

aportaciones individuales a la compañía, salvo la excepciones de ley.

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.

ARTICULO CATORCE.- La compañía está dirigida por la Junta General

de Socios y administrada por el Presidente y Gerente. **ARTICULO**

QUINCE.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente

convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **ARTICULO**

DIECISEIS.- Para que la Junta General de socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los socios asistentes a la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de cualquier carácter serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta y estas obligaran a todos los socios estén o no presentes. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio previa convocatoria del Gerente. **ARRTICULO DIECINUEVE.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** La Junta General de Socios serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión el

lugar, el día y la hora de la misma. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** A las juntas concurrirán los socios de manera personal o a través de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial en cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** La Junta General de socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Designar y remover al presidente y al Gerente de la empresa, así como fijar sus remuneraciones. b.- aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c.- Resolver acerca de la reforma y reparto de utilidades. d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e.- resolver sobre el aumento y disminución de capital social. f.- resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración. g.- Autorizar la compra, venta y la constitución de gravámenes sobre acciones participaciones y sobre bienes inmuebles. h.- establecer las políticas generales de la compañía. i.- autorizar al Presidente o al Gerente a contraer obligaciones a nombre de la compañía cuando la cuantía del acto o contrato supere el equivalente a cincuenta mil dólares americanos. j.- las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre

cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso todos los presentes deben suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y GERENTE.**

ARTICULO VEINTE Y SEIS.- La compañía tendrá un presidente el que será elegido por la Junta General el mismo que ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- El presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones a.-Presidir las sesiones de Junta General. b.- suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de sesiones de Junta General. c.- suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. d.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias. e.- obligar a la compañía en actos y contratos que no superen los cincuenta mil Dólares americanos en caso de ausencia del gerente sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías. f.- Subrogar al Gerente con todos sus derechos y obligaciones en caso de ausencia temporal o definitiva. g. representar legal, Judicial y extrajudicialmente a la compañía en caso de ausencia del Gerente. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** La compañía tendrá un Gerente escogido por la Junta General quien ejercerá sus funciones por periodos

de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** Son atribuciones del Gerente las siguientes. a.- representar Judicial, extrajudicial, y legalmente la compañía. b.- emanar políticas y procesos administrativos tanto en la compañía como en las empresas vinculadas a la compañía vigilando su cumplimiento. c.- Subrogar al presidente en todos los casos de falta, ausencia o impedimento, con todas sus atribuciones y facultades. d.- actuar de secretario en las sesiones de junta general suscribiendo las correspondientes actas. e.- suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. f.- contratar al personal que requiera la compañía y fijar su remuneración. g.- presentar a consideración de la Junta General ordinaria de socios los balances y el informe sobre su administración. h.- obligar a la compañía en actos y contratos cuyas cuantías no sean superiores a cincuenta mil dólares americanos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. i.- cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TREINTA.-** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** En caso de liquidación de la compañía actuara de liquidador la persona que a esa fecha este ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía sin perjuicio de que la junta general de socios

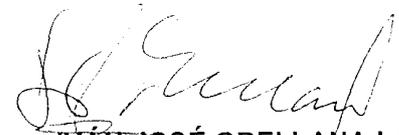
designe a otros, la liquidación de la compañía se sujetara a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. **TERCERA.-**
SUSCRIPCION DE CAPITAL.- los comparecientes declaran que el capital ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma.

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.
IVAN ORELLANA LANDIVAR	280
JUANCARLOS ORELLANA TOSI	40
IVAN ANDRES ORELLANA TOSI	40
PEDRO XAVIER ORELLANA TOSI	40
TOTAL	400

El capital suscrito y pagado ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en la Institución Bancaria conforme consta del certificado que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. **CUARTA.-** Los socios fundadores nombran en este acto a la Señora Lorie Tosi Torres Como Gerente de la Compañía al Señor Ivan Jose Orellana Landivar como Presidente de la compañía y autorizan al Gerente realizar todas las gestiones pertinentes para la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil y demás con el fin de que la compañía pueda operar. Usted señor notario sírvase insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE ABOGADO IVAN**

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

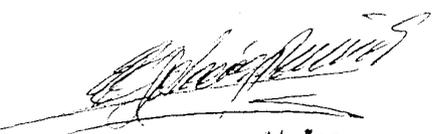
ANDRÉS ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


IVÁN JOSÉ ORELLANA LANDIVAR
C.I. 0100873726


JUAN CARLOS ORELLANA TOSI
C.I. 0103200507


IVAN ANDRÉS ORELLANA TOSI
C.I. 0103200499


PEDRO XAVIER ORELLANA TOSI
C.I. 010368015-3


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261503186
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSORCIO OREL CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ORELLANA TOSI IVAN ANDRES Id No. 0103200499		\$ 40.00
ORELLANA LANDIVAR IVAN JOSE JOAQUIN Id No. 0100873728		\$ 280.00
ORELLANA TOSI JUAN CARLOS Id No. 0103200507		\$ 40.00
ORELLANA TOSI PEDRO XAVIER Id No. 0103680153		\$ 40.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2011-02-07

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.09	400.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

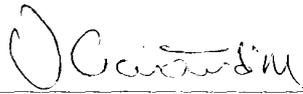
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Cuenca, 2011-01-07

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

carrion saeteros, cecilia

No. 005033



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010368015-3
ORELLANA TOSI PEDRO XAVIER
AZUAY/CUENCA/SUCRE
27 FEBRERO 1989
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-0256 01056 M
AZUAY/ CUENCA ACT. SEXO
SAGRARIO INSCRIPCION 1989



Pedro Orellana
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo Palacios Jimenez
NOTARIO PUBLICO
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA***** V3333V3422
SOLTERO IND. DACT.
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.
IVAN JOSE ORELLANA
LORIE GRACE TOSI
CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 13/08/2007
13/08/2019 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0529374
Azy.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 010320049-9

ORELLANA TOSI IVAN ANDRES
 AZUAY/CUENCA/SUCRE

LUGAR DE NACIMIENTO: 28 NOVIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 013-0307 05107 M

AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1983

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V42

CASADO MARIA VERONICA MALDONADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IVAN JOSE ORELLANA

LORIE GRACE TOSI

CUENCA 07/01/2005

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 07/01/2017

FORMA No. REN0336626
 Azy

[Signature]



PULGAR DERECHO

Dr. Eduardo Palacios Minoz
 Director General de Registro Civil

[Faint, illegible text or stamp]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION



CEBULA DE CIUDADANIA No 010320050-7

ORELLANA IOSI JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO /CHILE/
12 JULIO 1980

002-0040 00640 M

PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

[Handwritten Signature]
FRANCISCO SUAREZ



Dr. Eduardo Galindo Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

EQUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR ESPC/CIRUG/MAXILOFAC
IVAN JOSE ORELLANA LANDIVAR

LCRI GRACE IOSI TORRES

CUENCA FECHA DE EJECUCION 25/11/2009

25/11/2009

FORMA No REN 2021675

[Handwritten Signature]
NOTARIO

V3333V324



PULGAR DERECHO

[Faint, illegible stamp or text]

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010087372-6

OPELLANA LANDIVAR IVAN JOSE JOAQUIN
 AZUAY/CUENCA/RANIREZ DAVALOS

04 MAYO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 04/05/1952 M. SEXO

AZUAY/CUENCA

PROFESION SACRARIO 1952

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA E9993V4444

CASADO? LORIE GRACE TOSP TORRES

SUPERIOR MEDICO

JOSE MIGUEL OPELLANA

BLANCA LANDIVAR U

CUENCA

FECHA DE EMISION 12/12/2008

12/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0096361

AZY



FULGAR DERECH



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABITANTES
 SE NOTAN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION
 CUYA COPIA SE ENCUENTRA EN LA FIRMA Y SELLO
 EN MISMA DIA DE SU CELEBRACION

[Firma]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **CONSORCIO OREL CIA. LTDA.**, he marginado la razón de su aprobación según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.096** de fecha ocho de febrero del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Cuenca 10 de marzo del 2011.
EL NOTARIO SUPLENTE.-

[Firma]
 DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRIC
 NOTARIO NOVENO SUPLENTE
 CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11. 098 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de febrero del dos mil once, bajo el No. 218 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: CONSORCIO ORETEL CIA LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No 738 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 2047. CUENCA, DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE. - EL REGISTRADOR. -

Remigio
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 1001

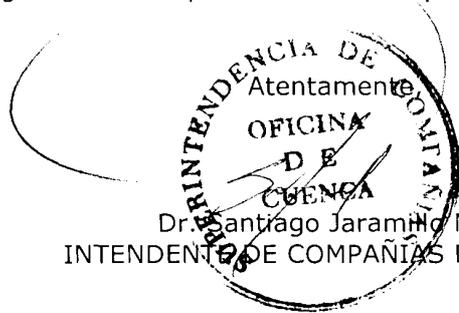
Cuenca,

Señor Gerente del
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO OREL CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Dr. Santiago Jaramilla Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Juan Paredes
C.I.	907950331
Fecha	22-07-14
Función	Abogado